

NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

¿Qué son las Normas Oficiales Mexicanas?

- Son regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes.
- Tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.



Objeto NOM

Establece los criterios científicos, éticos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso, manejo, archivo, conservación, propiedad, titularidad y confidencialidad del expediente clínico.



Visión de la NOM

Unificar el manejo del expediente clínico en términos clínicos, jurídicos, docentes y estadísticos.



Materializar el derecho a la protección de la salud.

Es de **observancia obligatoria** para el **personal del área de la salud y los establecimientos** prestadores de servicios de atención médica de los **sectores público, social y privado**, incluidos los **consultorios**.



Para la correcta interpretación de esta NOM se tomarán en cuenta invariablemente los **principios científicos y éticos que orientan la práctica médica**, especialmente el de la **libertad prescriptiva del personal médico** a través del cual, los profesionales y técnicos del área de la salud, habrán de prestar sus servicios a su **leal saber y entender**, en beneficio del usuario, **atendiendo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar** en que presten sus servicios.

Usos del Expediente Clínico



Aspectos legales del expediente clínico



**Desde el ángulo
jurídico**



**Es un instrumento
probatorio
(prueba)**

**Que tiene por
objeto acreditar la
atención a un
paciente**

Los prestadores de SAM están obligados a integrar y conservar el Expediente Clínico por cinco años

Los establecimientos, son solidariamente responsables de esta obligación.

Aspectos legales

- **Propiedad de la institución**
- **El paciente es titular de la información**
- **Documentación oficial**





El responsable del establecimiento **estará obligado a proporcionar al usuario, familiar, tutor o representante legal, el resumen clínico** sobre el diagnóstico, evolución, tratamiento y pronóstico del padecimiento que ameritó el internamiento.

(Art. 30.- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.)

Podrán solicitarlo:

Autoridad Judicial



Fiscalías



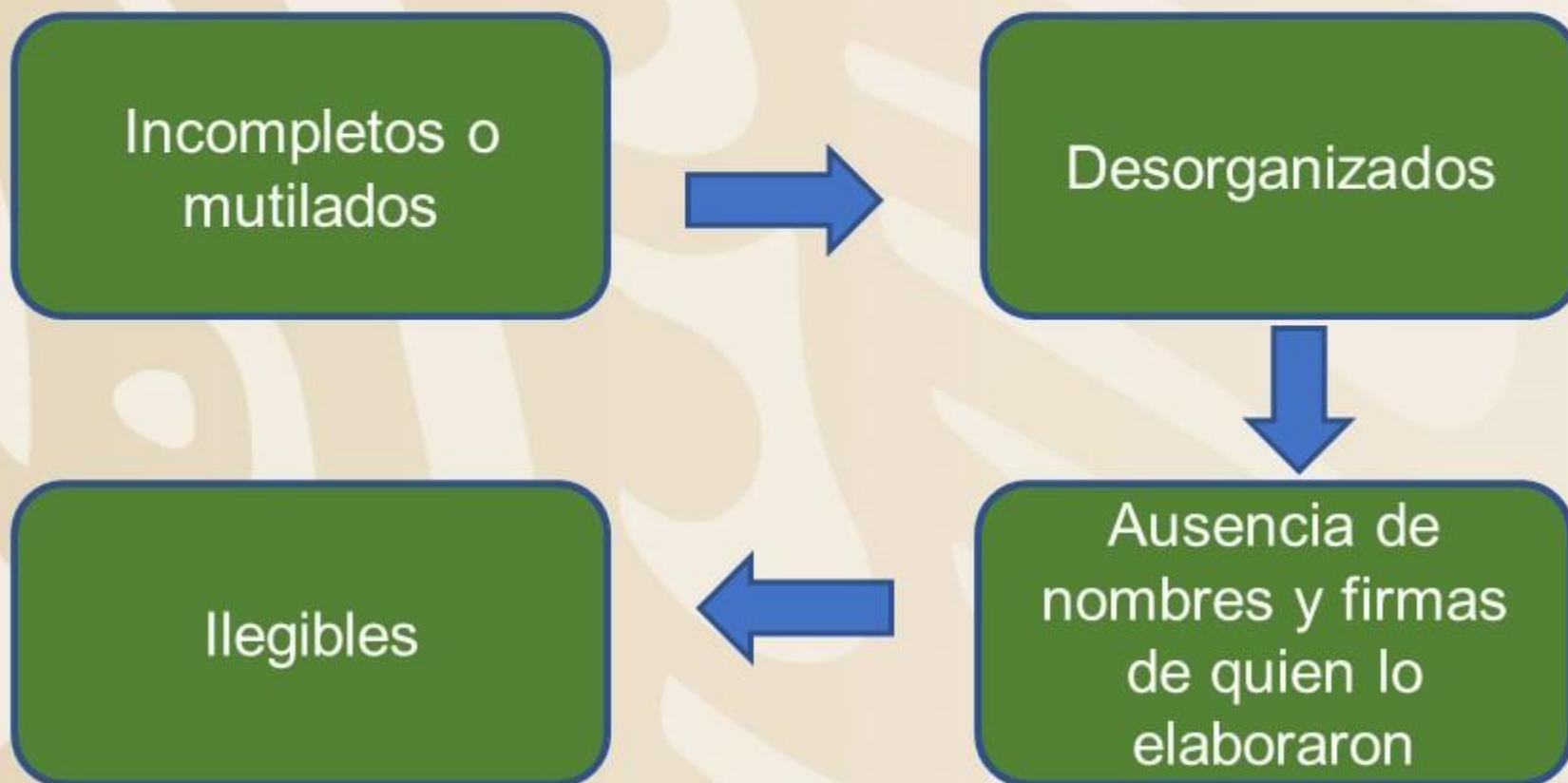
Autoridad Sanitaria - OIC



CONAMED



IRREGULARIDADES EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO



El expediente clínico es un **instrumento jurídico** (médico forense) que tiene el **carácter de prueba preconstituida** (elaborado antes del juicio y sin embargo, con valor probatorio llegado el caso) y que entre otras **finalidades tiene por objeto hacer prueba plena** (en el proceso arbitral, en el proceso jurisdiccional, y en la carpeta de investigación), de ahí que la **ausencia de registros puede arrojar hacia el personal médico la presunción de no haber otorgado correctamente la atención.**

Luego entonces, frecuentemente en una investigación la ***regina probantissima*** (la reina de las pruebas) puede ser el citado expediente, a condición de que haya sido elaborado correctamente y se encuentre completo, pues permite evaluar con objetividad el acto médico.

N°	Variables de mal praxis	Frecuencia	% *
1	Inconsistencias en el método clínico	120	35.6
2	Deficiencias documentales	93	27.5
3	Inoportunidad u omisión de estudios de laboratorio y gabinete	87	25.8
4	Deficiencias en el tratamiento quirúrgico	67	19.9
5	Deficiencias en el tratamiento médico	51	15.1
6	Deficiencias en la vigilancia del trabajo de parto	45	13.4
7	Atención exclusiva por residentes	36	10.7



N°	VARIABLES DE MAL PRAXIS	FRECUENCIA	% *
8	Inoportunidad u omisión de valoración por especialistas	23	6.8
9	Falta de seguimiento en la evolución clínica	22	6.5
10	Carencia de insumos	21	6.2
11	Egreso precipitado	17	5.0
12	Infraestructura y equipamiento insuficientes	17	5.0
13	Inoportunidad u omisión de referencia	15	4.5
14	Inobservancia a medidas de seguridad	11	3.3

El expediente clínico debe ser un registro organizado del proceso de salud-enfermedad que permite tomar las medidas preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación que amerite la condición clínica del paciente.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

ASPECTOS LEGALES DEL INCUMPLIMIENTO DE LA NOM-004



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Expediente Clínico



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Expediente Clínico



Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que se integra dentro de todo tipo de establecimiento para la atención médica, en los cuales, el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones correspondientes a su intervención en la atención médica del paciente. (NOM)

Archivo: Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte espacio o lugar que se resguarden (LGA)

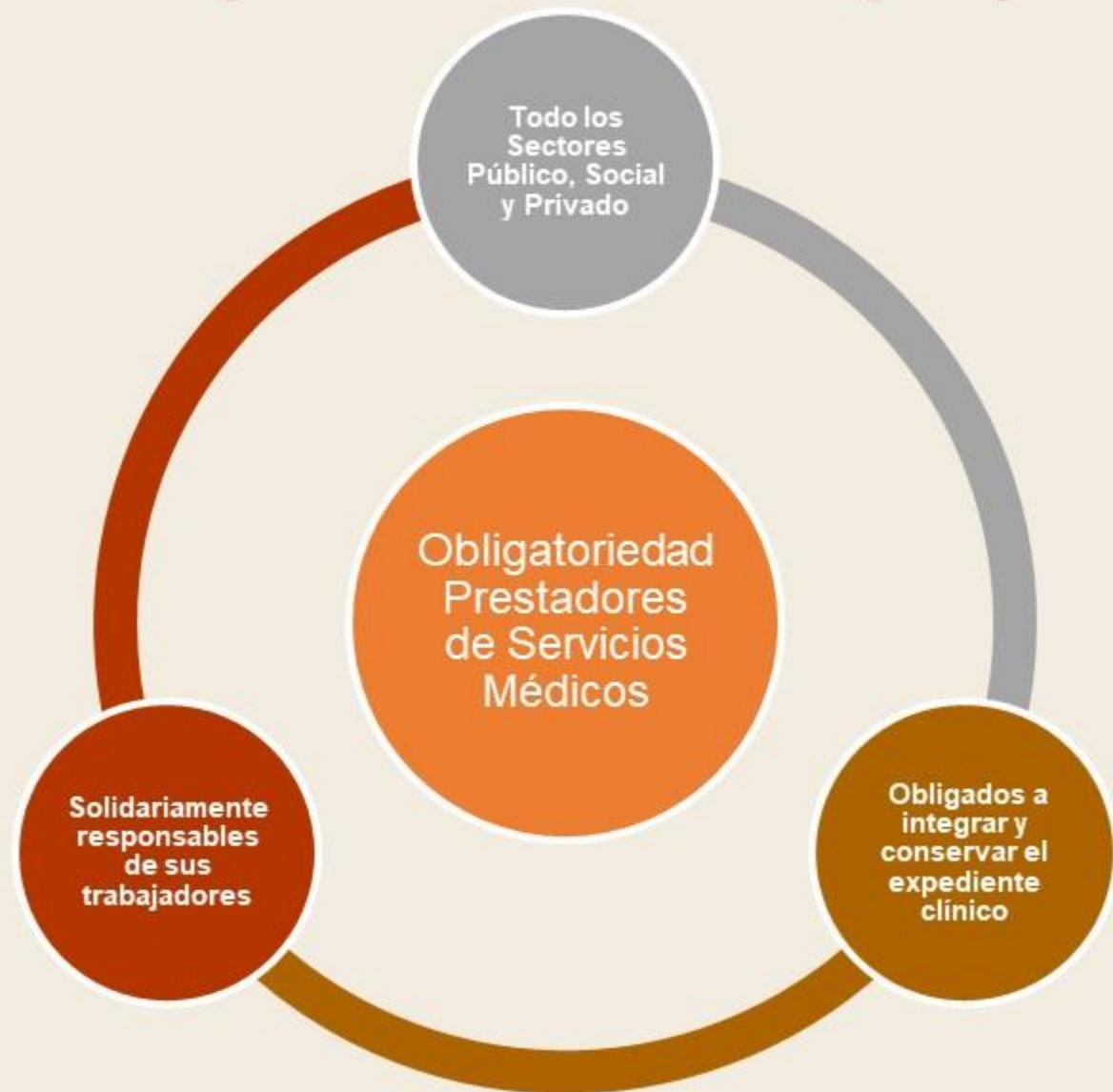
Obligatoriedad y Corresponsabilidad (5.1)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO



Aspectos vinculatorios

Elaboración

Integración

Uso

Manejo

Archivo

Conservación

Propiedad

Titularidad

Confidencialidad



Aspectos vinculatorios



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Elaboración

- **Transformar** una cosa u **obtener un producto** por medio de un trabajo adecuado (RAE).
- **Creación de registros médicos.**



Aspectos vinculatorios

Conjunto único de **información y datos personales** de un paciente.

Integrado por **documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías**

Integración



Uso

Hacer **constar** en **diferentes momentos** del **proceso de la atención médica**

Las diversas **intervenciones del personal** del área de la salud.

Describir el estado de salud del paciente y datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo



Manejo

- Dirección y gobierno de un negocio.(RAE).
- Forma que se **gestiona el uso de los documentos** que integran el expediente clínico.



Archivo

- Garantizar la **organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos** (Ley General de Archivo).
- **Actividad Archivística:** Acciones encaminadas a **administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo**



Aspectos vinculatorios



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Conservación

Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo. (LGA art. 4 f. XVIII)

Deberán ser conservados por un periodo mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha del último acto médico (5.4 NOM).



Propiedad (5.4 NOM)

Los expedientes clínicos son propiedad de la institución o del prestador de servicios médicos que los genera



Titularidad (5.4 NOM)

El paciente en tanto aportante de la información y el beneficiario de la atención médica

Tiene derechos de titularidad sobre la información para la protección de su salud, así como para la protección de la confidencialidad de sus datos.



Confidencialidad (5.5 NOM)

Los **datos personales** contenidos en el expediente clínico, que posibiliten **la identificación del paciente, no deberán ser divulgados o dados a conocer.**

Tratándose de **literatura médica, docencia,** investigación o fotografías, que posibiliten la identificación del paciente, se requerirá la **autorización escrita del mismo.**

Datos proporcionados al personal de salud, por el paciente o por terceros, mismos que, debido a que son datos personales **son motivo de confidencialidad**



Confidencialidad

5.6 entrega de información

Los profesionales de la salud están obligados a proporcionar información verbal al paciente.

El resumen clínico u otras constancias del expediente clínico, deberá ser solicitado por escrito.

Son autoridades competentes para solicitar los expedientes clínicos las autoridades judiciales, órganos de procuración de justicia y autoridades administrativas (jueces-MP-OIC).



Función pública

- Actividad diversificada del Poder Público para el bienestar común. (SERVICIO DE SALUD)
- Régimen especial que regula la actuación del Estado y sus agentes.
- a) Inherente a la calidad de servidor público -manuales y reglamentos-
- b) Aquel correspondiente a la actividad médica.

Incumplimiento Deberes

- Actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- No apego a la ley, deberes inherentes al acto médico y las mejores prácticas.
- Catálogos de directrices y obligaciones señalados en los arts. 7 y 49 de la LGRA.

Nacimiento de Responsabilidades Art. 109 CPEUM

- Administrativa
- Penal
- Civil
- Patrimonial del Estado

Generalidades Incumplimiento



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

- Nace por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar el servidor público
- Denota la falta de control interno, que tiene como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público (SALUD).
- Responde a intereses superiores de carácter público. Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad (SALUD).





Tipos de Faltas Administrativas

Faltas no graves
(Deberes contenidos en arts. 7 y 49 LGRA)

Faltas Graves
(Tipos Administrativos que afectan gravemente el servicio público-corrupción)



Faltas No Graves

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices.

Son pautas de comportamiento

Se enfocan en el buen desempeño del servidor público

Su incumplimiento afecta al servicio médico

Son reprochables



Faltas No Graves



Custodiar la documentación e información.



Impedir o evitar su uso, divulgación.



Impedir sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

FALTAS GRAVES

Generalidades

- A través de tipos administrativos (descripción de conductas u omisiones ilícitas).
- Sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los Estados.
- Afecta gravemente a los servicios públicos.
- Pueden tener aparejado un *daño patrimonial*.
- Se relacionan con fenómeno de la corrupción.



FALTAS GRAVES (ejemplos)

Tráfico de influencias

- Inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia
- Utilice su empleo, cargo o comisión

Encubrimiento

- Advertir actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas.
- Realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento





Sanciones Art. 109 CPEUM frac. III



TIPOS DE DELITOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

Delitos Especiales
Previstos en la Ley
General de Archivo

Delitos previstos
en el Código Penal
(federal o locales)



Delito Especial Art. 121 LGA

Sustraiga, oculte, altere, mutile,
destruya o inutilice, total o
parcialmente, información y
documentos de los archivos que se
encuentren bajo su resguardo.

Art. 244 Frac. I
Falsificación

- **Poniendo una firma o rúbrica falsa, aunque sea imaginaria, o alterando una verdadera.**



Art. 244 Frac. III
Falsificación

- **Alterando el contexto de un documento verdadero, después de concluido y firmado, si esto **cambiare su sentido sobre alguna circunstancia** o punto substancial, ya se haga añadiendo, enmendando o borrando, en todo o en parte.**



Art. 244 Frac. IV
Falsificación

- Variando la fecha o cualquiera otra circunstancia relativa al tiempo de la ejecución del acto que se exprese en el documento.



Art. 244 Frac. VII
Falsificación

- Añadiendo o alterando cláusulas o declaraciones, o asentando como ciertos hechos falsos, o como confesados los que no lo están.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONAMED
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

¡GRACIAS!



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD